



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL INSTITUTO FONACOT, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (PARTIDA 6)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **VELÁZQUEZ Y VELÁZQUEZ DÉCIGA, S.C.**, EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ROBERTO VÉLAZQUEZ DÉCIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 05 de junio del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/039/2023**, para la prestación de los **Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Recuperación de Cartera Crediticia del INSTITUTO FONACOT, para los ejercicios 2023-2024 (Partida 6)**; por una cantidad máxima de \$2,317,158.00 (Dos millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$926,863.20 (Novecientos veintiséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del **23 de mayo del 202 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **OAG/DC/4/10/2023**, de fecha 25 de octubre de 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para modificar los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **OAG/DC/3/10/2023**, recibido el día 26 de octubre de 2023, la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de modificar los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de **"EL CONTRATO"**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad la obligación de pago de los **Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Recuperación de Cartera Crediticia del INSTITUTO FONACOT, para los ejercicios 2023-2024 (Partida 6)**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y



patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 223,288 de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022, así como por lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento la C. **Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, en suplencia por vacancia de la Subdirección General de Administración, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022, suscribe el presente instrumento el **C. Erick Morgado Rodríguez**, en su calidad de Abogado General con R.F.C. MORE850908P42, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA-264-2023, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por la Subdirección General de Administración y con la autorización de la Directora General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO:



- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el C. Luis Roberto Velázquez Déciga, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 87,557, de fecha 02 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Sergio Esquivel Rodríguez, titular de la notaría pública número 8 de la Ciudad de Santiago de Queretaro, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calzada Rufino Tamayo número 2B, Colonia Pueblo Nuevo, Corregidora, C.P. 76900, Queretaro, México.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN:**

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El INSTITUTO FONACOT y el PROVEEDOR, convienen que el objeto del presente convenio es modificar los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal establecidos en el cuadro de la cláusula segunda denominada "Monto del contrato" para quedar en los siguientes términos:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

(...)

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	\$610,745.28	\$1,526,863.20
2024	\$316,117.92	\$790,294.80

(...)

**SEGUNDA.-"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten initials: JNE]*  
*[Handwritten initials: AS]*  
*[Handwritten initials: EAP]*



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES, EN SUPLENCIA  
POR VACANCIA DE LA SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80 DEL  
ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL  
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE  
LOS TRABAJADORES, APODERADA LEGAL  
Y ÁREA CONTRATANTE

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ DÉCIGA  
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. ERICK MORGADO RODRIGUEZ  
ABOGADO GENERAL



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONVENIO No. FNCOT/LP/013-2/2022

## **ANEXO I**

# **OFICIO No. OAG/DC/3/10/2023**

*[Handwritten signature]*  
ONE  
AS  
EDP





**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



**Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso**

No. Oficio OAG/DC/3/10/2023

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

**Asunto:** Solicitud de elaboración de convenio modificatorio.

**Lic. Erika Helena Psihas Valdés.  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.  
Presente.**

Hago referencia al Contrato número FNCOT/LP/039/2023, suscrito con el Prestador de Servicios Externo para la Cobranza Judicial **"VELAZQUEZ & VELAZQUEZ DÉCIGA S.C."**, (PSECJ), para la cobranza judicial y recuperación de cartera crediticia del Instituto FONACOT, para los ejercicios 2023-2024 (Partida 6, Región Centro Occidente) a través del cual se estableció lo siguiente:

**... "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO FONACOT" conviene con "EL PROVEEDOR" que el **monto mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$926,863.20 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$2,317,158.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$370,745.28	\$926,863.20
2024	\$556,117.92	\$1,390,294.80

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO FONACOT", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

JMP x AS  
EADP



**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

Oficina del Abogado General

Dirección de lo Contencioso

No. Oficio OAG/DC/3/10/2023

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los señalados en su Propuesta Económica que, Como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LACOBranza JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL INSTITUTO FONACOT, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (PARTIDA 6, REGIÓN CENTRO OCCIDENTE), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato"...

Por lo anterior, y a efecto de estar en posibilidad de continuar dando cumplimiento a la obligación de pago, derivada del contrato en comento por los servicios prestados correspondientes a los informes de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; solicito amablemente realizar el convenio modificatorio a efecto de que se modifique los importes mínimos y máximos en cada ejercicio fiscal para que dichos montos pasen del 2024 al 2023.

Quedando de la siguiente manera:

Dice:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Dice Monto Máximo
2023	\$370,745.28	\$926,863.20
2024	\$556,117.92	\$1,390,294.80

Debe decir:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Debe Quedar Monto Máximo
2023	\$610,745.28	\$1,526,863.20
2024	\$316,117.92	\$790,294.80

cedp





Al respecto, cabe señalar que, se cuenta con el presupuesto autorizado para realizar dicha modificación, por lo que, se seguirá usando la misma suficiencia presupuestal del contrato antes referido.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 52.-**

*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.*

*El mismo porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.*

**Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.**

**(énfasis añadido)**

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general,*



*EudP*

*OMP + 95*



**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

Oficina del Abogado General

Dirección de lo Contencioso

No. Oficio OAG/DC/3/10/2023

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

*cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

Sin más por el momento, le envié un saludo.

Atentamente,

**Abraham Scholnik Jazo.**  
**Director de lo Contencioso.**

**Anexos:**

Oficio No. OAG/DC/4/10/2023 de fecha 25 de octubre de 2023.

Escrito de fecha 25 de octubre de 2023.

C.C.P. Erick Morgado Rodríguez.-Abogado General del Instituto FONACOT.-Presente.